

RESOLUCIÓN 406E/2014, de 10 de diciembre, del Director General de Industria, Energía e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2015 de ayudas a empresas para la realización de proyectos de I+D.

La finalidad de estas ayudas es fomentar la realización de proyectos de investigación y desarrollo (I+D) por parte de las empresas con el propósito de impulsar una dinamización tecnológica, así como fomentar también, la cooperación entre empresas y la contratación de entidades generadoras de conocimiento para la ejecución de estos proyectos, todo ello dirigido a lograr un incremento de la competitividad de las empresas mediante el incentivo de la inversión de recursos propios en los proyectos.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que tengan centro de trabajo en Navarra, que desarrollen en el mismo las actividades de I+D inscritas en el Registro Industrial de Navarra, cuando así proceda.

Serán objeto de ayuda las dos siguientes modalidades de proyectos de I+D:

- a) El proyecto individual.
- b) El proyecto realizado en colaboración entre varias empresas.

Se considera que un proyecto está realizado en colaboración siempre que el proyecto implique la colaboración efectiva entre al menos dos empresas, al menos una de ellas sea PYME y ninguna de ellas corra por sí sola con más del 70% de los gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los directamente relacionados con las actividades de investigación y desarrollo. En concreto:

Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar) directamente dedicados al proyecto de I+D, en la medida y durante el periodo en que se dediquen al mismo.

- 1) El coste horario máximo subvencionable será de 50 euros.
- 2) En el caso de que el beneficiario sea un autónomo y no pueda justificar documentalmente el coste salarial, este se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

Cualificación	Euros/hora
Titulado universitario	25
Formación profesional (FP) o similar	20
Sin cualificación	15

Gastos de los materiales empleados en el proyecto: materias primas y otros aprovisionamientos. Si dichos materiales se adquieren por la beneficiaria para emplearlos también en otras actividades de la empresa, deberá haber un criterio de reparto en función de la cantidad empleada en las actividades de I+D, debidamente justificado.

Gastos de amortización de equipos, de patentes y de modelos de utilidad, en la medida y durante el periodo en que esos elementos patrimoniales se utilicen para el proyecto de I+D. También se subvencionarán los gastos que esos elementos patrimoniales ocasionen durante la realización del proyecto, en el supuesto de que se utilicen bajo las modalidades de arrendamiento financiero u operativo y similar, excluyendo la parte de la cuota

correspondiente a los intereses.

Gastos de colaboraciones externas de Universidades, Centros Tecnológicos y otras empresas que realicen tareas de I+D en el proyecto y aporten conocimientos técnicos.

Otros gastos directamente relacionados con el proyecto de I+D y aplicados efectivamente a su realización, siempre que puedan identificarse como específicamente empleados en dicho proyecto y que puedan asignarse individualmente a éste.

No serán subvencionables, aunque tengan alguna relación con las actividades de I+D, los siguientes gastos:

- a) Los gastos de formación del personal.
- b) Los gastos relativos a la documentación del proyecto.
- c) Los gastos de consultoría y de certificación asociados a la gestión del proyecto y a la tramitación de las solicitudes de subvenciones por I+D.
- d) Los gastos de administración y de material de oficina.
- e) Los gastos de viajes, dietas y kilometraje, estancia y locomoción, salvo que pueda acreditarse su relación directa y necesaria con el proyecto de I+D.
- f) Los gastos relacionados con la solicitud de inscripción de patentes, marcas u otras modalidades de propiedad industrial.

En el caso de prototipos generados en la actividad de investigación y desarrollo que se comercialicen o se empleen en la actividad productiva, su coste no formará parte de los gastos de I+D.

No serán subvencionables aquellos proyectos iniciados antes de la fecha de solicitud de las ayudas.

Los proyectos objeto de estas ayudas deberán ejecutarse durante el año 2015.

La intensidad de la ayuda, a aplicar sobre la base de los gastos subvencionables, se determinará en función del tamaño de la empresa según la siguiente tabla:

Tamaño de la empresa	Intensidad de la ayuda (%)
Grande	10
Mediana	20
Pequeña	25
Microempresa	30

Esta intensidad podrá incrementarse en el caso de contratación de centros tecnológicos, universidades, presencia equilibrada de hombres y mujeres en la empresa y presencia de trabajadores con discapacidad superior al 33%

Podrá subcontratarse con terceros hasta el 50 por 100 del importe de la actividad objeto de subvención

PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION Y PRESENTACION

